

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la Recomendación 12/11, dirigida al presidente municipal de El Salto, Gerardo González Díaz, por violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica y a la protección de la salud.

Guadalajara, Jalisco, abril de 2011.

El 29 de junio de 2010, un hombre fue detenido por elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de El Salto, acusado de haber provocado daños con su vehículo cuando conducía bajo los influjos del alcohol. Posteriormente fue puesto a disposición del juez municipal en el interior de los separos de la corporación, donde a las 11:00 horas del día siguiente se quitó la vida, al parecer, por desesperación.

El 30 de junio la Comisión recibió una llamada telefónica anónima, donde se narró que hacía unas horas había fallecido un detenido por ahorcamiento dentro de las celdas municipales, por lo que solicitó a esta institución que acudiera a dar fe de estos hechos.

Cuando el visitador de guardia se comunicó con el director de Seguridad Pública del municipio, éste indicó que un día antes había ingresado a los separos un hombre que provocó un accidente vial; que estaba ebrio y muy agresivo, y que después de su ingreso se percataron de que se había ahorcado con una cobija.

Al acudir al lugar de los hechos, personal de la Comisión pudo constatar que los servidores públicos encargados de la custodia no tomaron las medidas adecuadas para atender el estado de crisis del detenido, lo que puso en evidencia su falta de capacitación. Asimismo, que los separos municipales carecen de equipo de videograbación e instalaciones adecuadas para su funcionamiento, lo cual pudo haber evitado la muerte.

Posteriormente, el 2 de julio del mismo año, la esposa del agraviado presentó ante esta institución una queja en contra de policías de El Salto, del juez municipal y los servidores públicos que resultaran responsables. Narró que el día de los hechos, aproximadamente a las 20:10 horas, se encontraba en su lugar de trabajo, cuando recibió la llamada telefónica de su hija, quien le informó que su papá había chocado con su automóvil y que afuera de su casa había sido detenido por policías municipales.

La queja fue admitida y fueron requeridos los informes de Gerardo González Díaz, presidente municipal; Adrián Octavio Salinas Tostado, director de Seguridad Pública; del juez municipal en funciones, así como de los policías encargados tanto de la detención, como de quienes estuvieron en el turno matutino en los separos de la corporación.

La Comisión comprobó que la detención no vulneró derechos humanos, pues los policías cubrieron el reporte de que en la colonia El Castillo había una persona que circulaba a exceso de velocidad; se trasladaron al lugar y la detuvieron.

Sin embargo, después sí se presentaron violaciones a los derechos humanos del agraviado, ya que los servidores públicos encargados de su custodia no aseguraron la plena protección de su salud e integridad física ni tomaron las medidas inmediatas para proporcionarle atención médica.

El detenido no fue custodiado de manera profesional y humana, a pesar de que mostró evidentes signos de ansiedad, como se aprecia en la declaración de su compañero de celda, quien indicó que varias veces les gritó a los policías para que le permitieran realizar una llamada telefónica, y que en cada ocasión le respondían que se esperara un momento. También opinó que la probable causa de dicha desesperación podría haber sido el hecho de que el hombre tenía la falsa información de que había matado a un niño, lo cual nunca fue aclarado por los servidores públicos.

De acuerdo con los informes que rindieron ante este organismo, la celda únicamente era supervisada de manera esporádica por los alcaides. Uno de ellos refirió encontrarse a cuatro metros de distancia; sin embargo, no atendió las peticiones del detenido, mientras que el compañero de celda aseguró haberlo visto con un alto grado de desesperación durante su estancia en los separos.

También se comprobaron omisiones de parte del resto del personal en turno, como el juez; el procurador social y el jefe de Prevención Social del ayuntamiento, quienes incumplieron con su obligación de cuidar que se respeten las garantías individuales y derechos de los infractores o personas que comparezcan al juzgado, como lo ordena el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de El Salto.

El fatal desenlace pudo haberse evitado si los servidores públicos responsables de su custodia hubieran cumplido su encomienda con la máxima diligencia. El centro carcelario en el que permaneció el agraviado carece de un programa específico para la atención de las personas que se encuentran en situación de crisis; tampoco cuenta con cámaras de video y grabación continua que permitan observar la actuación de los internos, ya que los separos se encuentran distantes de su lugar de despacho; la ventilación natural en las celdas es prácticamente nula y la iluminación es deficiente. Además, los custodios no realizan una vigilancia constante.

No aseguraron la plena protección del detenido y propiciaron que se obstaculizara la atención médica adecuada, pues a pesar de que advirtieron su estado de ansiedad, no tomaron ninguna medida para evitar que se causara daño. Su omisión contribuyó a que se dieran los desafortunados resultados.

Lo anterior permite concluir con plena firmeza que los servidores públicos municipales del ayuntamiento de El Salto, violaron los derechos humanos a la legalidad, seguridad jurídica y a la protección de la salud, por lo que dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al presidente municipal de El Salto, licenciado Gerardo González Díaz:

Primera. Realice las acciones necesarias a efecto de que el ayuntamiento que representa efectúe a favor de los deudos la reparación de los daños y perjuicios que ocasionó la actuación irregular de los servidores públicos municipales.

Segunda. Gire instrucciones al Sistema DIF de ese municipio para que los deudos reciban atención médica y psicológica durante el tiempo que sea necesario, a fin de que superen el grado de afectación emocional que aún puedan estar padeciendo, o, en su caso, que el ayuntamiento solviente los servicios de un profesional particular.

Tercera. Conforme al reconocimiento de las violaciones y en garantía de no repetición, se pide que, en nombre del ayuntamiento que representa, ofrezca una disculpa a los deudos del finado.

Cuarta. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos Enrique Luna Delgado y Roberto Lozano Haro; así como en contra del juez municipal, procurador social y el jefe de Prevención Social de El Salto, donde se tomen en cuenta las consideraciones y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación.

Agregue copia de la resolución a los expedientes administrativos de cada uno de los servidores públicos municipales involucrados, como antecedente de que violaron derechos humanos.

Recomendaciones generales:

Primera. Realice las remodelaciones necesarias al inmueble en el cual se encuentra el área de separos para que no existan barreras físicas que impidan la vigilancia permanente de los detenidos, y de esta manera se salvaguarde su derecho a la integridad y seguridad personal.

Segunda. Tramite la instalación de un equipo de cámaras de video que permita observar y proteger la integridad física de los detenidos en los separos municipales, con el cuidado de salvaguardar su derecho a la intimidad.

Tercera. Gire instrucciones para que personal médico y de custodia reciba capacitación básica en identificación de riesgos suicidas y afecciones emocionales graves que pongan en riesgo la integridad de quienes las padecen y la de terceros. Lo anterior, para que se proceda en forma inmediata a su derivación con personal médico especializado.